

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil setecientos cuarenta y cinco (No. 3745), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de las Oficinas Centrales, a las doce horas (12:30 horas) del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Asisten: el Director Presidente; David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: José Wilberto Hernández Salguero, Cristóbal Cuéllar Alas, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Kathy Irene Castro de Morales los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, César Alfonso Rodríguez Santillana, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, Ricardo Arturo Salazar Villalta, Marlene Jamilet Elías de Quan; el asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Aprobación de la agenda
- II Se lee y firma el Acta No. 3744 del 8 de noviembre 2016
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para: a) Calificar como bienes en desuso y no útiles para los fines de la Comisión los bienes de activo fijo detallados en el Anexo No.1; b) El descargo de dichos bienes de activo fijo de los registros contables y auxiliares; c) Donar los bienes mencionados en el anexo 1, al Centro Escolar "Rutilio Grande", Código 10650, ubicado en Carretera de Oro, Kilómetro 17 ½ desvío a San José Guayabal, al costado norte de Ciudad Mujer del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.

El Director Ejecutivo, en su informe de fecha 16 de noviembre de 2016, manifiesta que los bienes detallados en el Anexo No. 1, fueron recibidos en el Almacén Central de San Ramón, procedentes de las diferentes dependencias de la Comisión, por encontrarse en desuso, y ya no son necesarios para los fines que la Ley encomienda a la Comisión, lo cual informa para su calificación de conformidad al artículo 5, literal h) del Reglamento de la Ley de CEL.

 CEL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

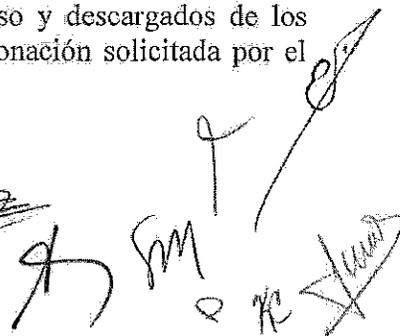
Dentro de dichos bienes se encuentran entre otros: Escritorios, archivos, mesas, sillas, ventiladores domésticos, librerías, televisores, computadoras portátiles, cafeteras, entre otros, cuyo valor se tomó según memorándum de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que la Jefe del Área de Control Contable de Inversiones en Bienes, informa al Jefe de Área Almacén Central de San Ramón que la valorización al 31 de octubre del presente año, según registros contables de los bienes del Anexo I es CERO 00/100 DÓLARES (US\$0.00).

Por medio del acuerdo 15-09-13, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Oficial "Rutilio Grande", y por medio del Acuerdo No. 06-1044, del Ministerio de Educación fue otorgada la personalidad jurídica al Consejo Directivo Escolar, integrado en el centro educativo oficial denominado Centro Escolar "Rutilio Grande".

En nota recibida de fecha 19 de octubre de 2016, el Centro Escolar "Rutilio Grande", solicitó a CEL visitar las instalaciones, para observar algunos bienes que pueden ser de utilidad para el centro escolar. En nota de fecha 3 de noviembre de 2016, se solicitó la donación de activos fijos, que ya no son útiles para fines de la Comisión, para su utilización en el referido Centro Escolar.

El marco legal que faculta a la Comisión para proceder a declarar dichos bienes en desuso y proceder a su donación, se encuentra respectivamente en el artículo 5 letra h), del Reglamento de la Ley de la CEL; asimismo, en el Art. 149, numeral 3, de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Por otra parte se cuenta con opinión de la Corte de Cuentas de la República contenida en nota REF. C.C. 128/2006, del 16 de octubre de 2006, en la que manifiesta que es procedente la donación de bienes en desuso a esta clase de Instituciones; y en cumplimiento a memorándum girado por la Gerencia Administrativa, de fecha 21 de enero del 2014, en la que se ordena se le debe dar cumplimiento a recomendación de Corte de Cuentas emitida al período 2011.

Con base en lo anterior y en el informe del Director Ejecutivo, la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, la Gerente Administrativa, licenciada Yanet Cornejo, y el Jefe del Almacén San Ramón, ingeniero Jorge Sevillano, recomiendan que los activos fijos detallados en el Anexo No.1, sean calificados como bienes en desuso y descargados de los registros contables y auxiliares, siendo procedente la donación solicitada por el Centro Escolar "Rutilio Grande".

The logo for CEL (Corte de Cuentas de la República) features a stylized lightning bolt symbol to the left of the letters "CEL".A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right, a signature below it, and several initials (SM, R, KE) and a signature at the bottom right.

La Comisión, con base en lo anterior y en el artículo 5 letra h), del Reglamento de la Ley de la CEL, en el Art. 149, numeral 3, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el Informe del Director Ejecutivo y en la recomendación de la Coordinadora Administrativa Financiera, licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, la Gerente Administrativa, licenciada Yanet Cornejo, y el Jefe del Almacén San Ramón, ingeniero Jorge Sevillano, **ACUERDA:**

1. Calificar como bienes en desuso y no útiles para los fines de la Comisión los bienes de activo fijo detallados en el Anexo No. 1.
2. El descargo de dichos bienes de activo fijo en los registros contables y auxiliares, por un valor de CERO 00/100 DÓLARES (US\$0.00).
3. Autorizar la donación de los activos fijos detallados en el Anexo No. 1 al Consejo Directivo Escolar, integrado en el Centro Educativo Oficial denominado Centro Escolar "Rutilio Grande" para ser utilizado por dicho Centro Escolar, código 10650, ubicado en Carretera de Oro, Kilómetro 17 ½, desvío a San José Guayabal, al costado norte de Ciudad Mujer del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

IV **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014**

 **CEL**



 CEL

~~SM~~  
SM  
R  
RC  


 CEL

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*



*[Handwritten signatures and initials]*

 CEL

~~SM~~  
SM

SM

re Juan

 CEL

*[Handwritten signatures and initials]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

 CEL

*[Handwritten signatures and initials]*



*[Handwritten signature]*  
A

SM T  
O

RE  
*[Handwritten signature]*

 CEL

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

V DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014



Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. The initials "SM" are clearly visible, along with other illegible scribbles and a signature that appears to be "S. Valdovinos".

 CEL

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*

VI DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014

CEL

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signatures and initials]*

 CEL

*[Handwritten mark]*

*SM*

*T*

*Q*

*xc*



 CEL

*[Handwritten signatures and initials]*

 CEL

*[Handwritten signatures and scribbles]*

- VII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva, la Prórroga No. 4 del Convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación relacionado con la administración de los dos (2) albergues ubicados en Tecoluca y Jiquilisco.

Que el 26 de septiembre del 2014, CEL y el Ministerio de Gobernación suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el cual CEL se comprometía a efectuar el pago de los recibos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable, y tributos municipales que corresponda; los servicios de seguridad y aseo, necesarios para proteger los inmuebles y construcciones de los albergues. Dicho Convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2015.



*[Handwritten signatures and initials]*  
SM T  
re Juan

En el Punto VII de la Sesión 3709 del 23 de diciembre de 2015, se prorrogó el convenio por seis meses posteriormente en el punto VIII de la Sesión 3726 del 15 de junio de 2016, fue autorizada la Prórroga No. 3 con lo cual hasta el 31 de diciembre de 2016 CEL continuará prestando el apoyo al Ministerio de Gobernación a través de los servicios de limpieza y seguridad necesarios para la administración de los dos (2) albergues ubicados en Tecoluca y Jiquilisco.

A la fecha el Ministerio de Gobernación no ha finalizado el proceso de donación de los inmuebles sobre los cuales se han construido los albergues antes relacionados, el cual fue autorizado en el Punto VII de la Sesión No. 3589 del 12 de julio de 2013, y con base en lo resuelto por la Junta Directiva en el punto VIII de la sesión 3726 del 15 de junio de 2016, éste acuerdo fue modificado en el sentido que el área a donar del inmueble de Jiquilisco, cuya extensión originalmente era de 27,955.84 metros cuadrados, sería reducida a 22,047.53 metros cuadrados, y compartir un derecho de servidumbre de tránsito en un tramo de 40.41 metros cuadrados, de acuerdo con el levantamiento topográfico levantado por los ingenieros de CEL, esto en atención a que CEL construirá con recursos propios un plantel que garantizará el resguardo de la maquinaria para dar el mantenimiento de las bordas en la zona del bajo Lempa, por lo cual se necesita reservar para CEL el área de 5,908.31.

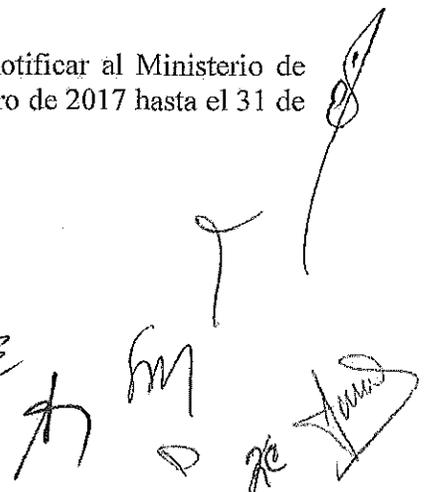
Con fecha 7 de noviembre del corriente año, el Ministerio de Gobernación ha solicitado a CEL continuar con el apoyo que se dispone en el Convenio suscrito, y por tanto solicita que el mismo se prorrogue por un año adicional, que corresponde al ejercicio 2017.

Por lo anterior, y siendo que a la fecha es procedente incluir en los servicios tercerizados tanto de limpieza y seguridad las posiciones y presupuesto para estos servicios en el año 2017, se considera necesario prorrogar el convenio antes mencionado a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y consecuentemente continuar dando el mantenimiento y la seguridad física en las instalaciones de los albergues de Tecoluca y Jiquilisco, en razón que dichos inmuebles continúan siendo activos de CEL, pues la donación no ha sido concretizada aún, asimismo porque en uno de ellos CEL conservará parte del inmueble para desarrollar el plantel necesario para el mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa.

En virtud de lo anterior, se solicita autorización para notificar al Ministerio de Gobernación, la prórroga del Convenio desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



CEL



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, located at the bottom right of the page.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 4 del Convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación, desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2017, relacionado con la administración de los dos (2) albergues ubicados en Tecoluca y Jiquilisco.
2. Comunicar al Ministerio de Gobernación para que se realicen las adecuaciones necesarias previo a la aprobación del Decreto Legislativo necesario para la formalización de la donación, de acuerdo a la modificación del Punto VII de la Sesión No. 3589 del 12 de julio de 2013, en el sentido que el área a donar del inmueble de Jiquilisco, cuya extensión originalmente era de 27,955.84 metros cuadrados, debe ser reducida a 22,047.53 metros cuadrados, y compartir un derecho de servidumbre de tránsito en un tramo de 40.41 metros cuadrados, de acuerdo con el levantamiento topográfico levantado por los ingenieros de CEL, esto en atención a que CEL construirá con recursos propios un plantel que garantizará el resguardo de la maquinaria para dar el mantenimiento de las bordas en la zona del bajo Lempa, por lo cual se necesita reservar para CEL el área de 5,908.31 metros cuadrados.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente punto.

VIII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz somete a consideración, autorizar la renovación de la membresía de CEL, por un monto de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00) más los costos por transferencias bancarias, de la Asociación Comité Regional de la Comisión de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe (CECACIER), para el período anual del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 septiembre de 2017.

La CECACIER fue constituida el 6 de julio del 2009 en San José, Costa Rica, y es una entidad de bienestar social de carácter privado no lucrativo, que reúne a empresas y organismos del sector energético de la región de Centroamérica y el Caribe, con el fin de vincularlos entre sí, prestarles servicios, promover la integración del sector y hacerlos copartícipes de la Comisión de Integración Energética Regional (CIER) de la cual es miembro.

La CIER, es una entidad internacional con sede en Uruguay, que tiene por objeto promover y favorecer la integración del sector energético en la región, por medio de la cooperación mutua entre sus asociados.



Handwritten signatures and initials, including "SM T" and "K", along with a large handwritten mark resembling a stylized "S" or "8".

La CECACIER enfoca su trabajo en las siguientes áreas de negocios:

- Generación
- Transmisión
- Distribución
- Comercialización
- Corporativa
- Regulaciones

Algunos de los beneficios que las empresas obtienen al afiliarse a la CECACIER son los siguientes:

- a. Asistencia y cooperación técnica entre sus afiliados.
- b. Formación y capacitación de personal en todos los niveles.
- c. Transferencia de conocimientos, información de experiencias y documentación en campos técnicos, económicos y legales
- d. Mayor eficiencia y competitividad de las empresas y organismos de los países miembros.
- e. Impulsar el intercambio de negocios entre sus afiliados estimulando la utilización de técnicos y tecnologías de la región.
- f. Promoción y desarrollo de proyectos con alcance regional.
- g. Promover el uso racional de la energía eléctrica a efectos de lograr la optimización del equipamiento y la operación de las empresas.
- h. Desarrollo sustentable del sector eléctrico en la región con especial preocupación de las condiciones de su medio ambiente y ambiente humano.

Muchos de estos beneficios, son sin costo adicional a los de membresía, y otros tales como las capacitaciones y cursos especializados, tienen costos preferenciales.

La Gerencia de Inversiones y Energías Renovables ha informado que CEL, como miembro de CECACIER, ha obtenido en los últimos años los siguientes beneficios:

- 1) Participación de forma presencial en los eventos siguientes: a) Curso "Análisis y Evaluación de Riesgos en Proyectos de Infraestructura Eléctrica" (Julio 2011); b) Curso "Bases para un Comportamiento Empresarial Responsable y Sostenible" (Abril-Mayo 2012), c) II Seminario Iberoamericano de Energías Renovables II SIBER 2012 (Julio 2012), d) Curso "Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión en el Sector Eléctrico" (Octubre 2012), e) Seminario "Sistema de Costos en el Sector Eléctrico" (Marzo 2014).

 CEL

*Handwritten signatures and initials:*  
SM T  
H  
RC  
Juno

- 2) Participación a distancia (en línea) en los eventos siguientes: a) Conferencia “Cambio Climático – Actualidad y Perspectiva de futuro, Oportunidad para la región CIER” (Junio 2013); y, b) Curso “Fundamentos de Auscultación y Seguridad de Presas” (Agosto-Septiembre 2013).
- 3) ENANATEC – 2013: Encuentro Anual con su Asistente Técnico. Para recopilar las necesidades de las empresas Asociadas al CECACIER y generar productos y servicios tendientes a solventar cada una de las problemáticas planteadas (Febrero 2013).
- 4) Participación en Asamblea General Ordinaria de Asociados de CECACIER de 2011 para la elección de las autoridades CECACIER, Junta Directiva y Fiscal, (Octubre 2011).
- 5) Obtención de documentación sobre marcos normativos y ambientales del sector eléctrico y campos electromagnéticos de baja frecuencia y la salud para el estudio de impacto ambiental de la línea de Transmisión El Chaparral (Abril 2011).
- 6) Participación del benchmarking de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Eléctrico 2010 con el propósito de conocer el nivel y evolución de la salud y seguridad en empresas de generación, transmisión distribución e integradas y ámbito internacional (Mayo 2011).
- 7) Publicación de anuncio de CEL en las páginas web de CECACIER y CIER para solicitar los servicios de un Experto Eólico para elaborar Términos de Referencia (TDR) para la contratación de una firma consultora que realice los estudios complementarios y el diseño de un parque eólico y las bases de licitación para la contratación del Estudio de Impacto Ambiental y la construcción del mismo (Marzo-Abril 2013).
- 8) Otros: a) Obtención de información sobre expertos en el área de generación de energía con fuentes renovales; b) Consulta sobre material bibliográfico diverso y publicaciones técnicas, relativas a diseño y construcción de presas hidroeléctricas RCC; c) Obtención de estadísticas y datos sobre el sector eléctrico de los países miembros del CIER.

Los miembros asociados a la CECACIER son 37, que incluyen a AES El Salvador, DELSUR, LaGeo y la Unidad de Transacciones en El Salvador, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) de Guatemala, la Empresa Propietaria de la Red (EPR), y el Ente Operador Regional (EOR), entre otros.



Handwritten signatures and initials, including "SM", "T", "h", "D", "re", and "Stund".

La incorporación de CEL como miembro de CECACIER fue autorizada por la Comisión, conforme acuerdo III de la Sesión No. 3441 del 20 de enero de 2011.

La última renovación de la membresía se pagó el 1 de febrero de 2016 y fue por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00), para el período anual del 1 de octubre de 2015 hasta el 30 septiembre de 2016.

En el Artículo Décimo de los Estatutos del CECACIER, se consignó entre los deberes de los asociados letra b) Pagar puntualmente las cuotas.

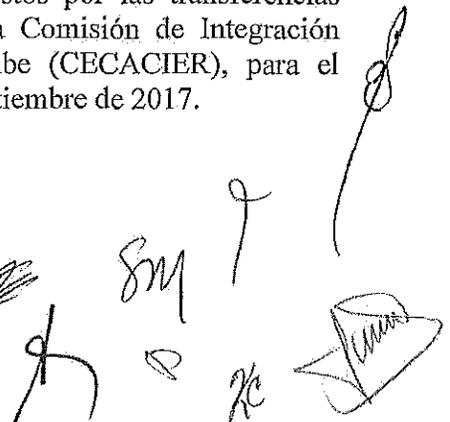
Debido a que este período de membresía terminó el 30 de septiembre de 2016, y con el fin de darle cumplimiento al artículo antes relacionado, se hace necesaria la renovación de la misma, para el período del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. El monto es de CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00), existiendo disponibilidad presupuestaria para este pago dentro del CODENTI 015, Específico de Gasto 56303 que corresponde a la Gerencia de Inversiones y Energías Renovables.

Asimismo, considerando lo establecido en el Art. 65 del Reglamento Interno de Trabajo, en el que se indica que CEL llevará a cabo programas de capacitación para sus empleados, con el fin de aumentar sus habilidades, conocimientos y destrezas, y obtener mayor productividad en el desempeño de sus funciones, es conveniente para los intereses de CEL pertenecer a dicha asociación, así como también para obtener los demás beneficios que brinda dicha asociación.

El Coordinador de Proyectos, ingeniero Adilio Guevara Hernández, recomienda: autorizar la renovación de la membresía de CEL, por un monto de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00) más los costos por las transferencias bancarias, de la Asociación Comité Regional de la Comisión de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe (CECACIER), para el período anual del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 septiembre de 2017.

La Comisión, con base en la recomendación del Coordinador de Proyectos, ingeniero Adilio Guevara Hernández y considerando lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo, **ACUERDA:**

Autorizar la renovación de la membresía de CEL, por un monto de hasta CINCO MIL 00/100 DÓLARES (US\$5,000.00) más los costos por las transferencias bancarias, de la Asociación Comité Regional de la Comisión de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe (CECACIER), para el período anual del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 septiembre de 2017.

The logo for CEL (Comisión de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe) features a stylized lightning bolt symbol to the left of the letters "CEL".Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. These include a large signature, the initials "SM", and other illegible marks.

IX **DECLARADO BAJO LA RESERVA No.0006-2015**



*Handwritten signatures and initials:*  
SM  
P  
K  
A

X El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la resolución de los procesos de imposición de multa por mora, de conformidad a la delegación efectuada a la Unidad de Asesoría Jurídica y conforme a lo regulado en los artículos 85, 158 y 160 de la LACAP, a la sociedad contratista: EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A.

En el Punto X de la Sesión No. 3726 de fecha 15 junio de 2016, la Junta Directiva acordó el inicio de los procesos de imposición de multa por mora contra la sociedad EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A.

Con fecha 13 de agosto de 2016, se notificó a EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A., el inicio del proceso de imposición de multa por mora de conformidad a lo siguiente:

CEL y EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A., suscribieron el 31 de mayo de 2013, el Contrato No. CEL-4819-S, para el "Suministro de dos transformadores de potencia de 13.8/445 kV, uno de 60/80/100 MVA a 55°C, 22.4/28 MVA a 65°C, cotizados bajo el Incoterm 2010, DAP Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, por un monto de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (US\$2,024,677.00) sin incluir el IVA, las actividades debían ejecutarse en un plazo de cuatrocientos diez (410) días calendario, contados a partir del 18 de junio de 2013, fecha en la cual se dio la orden de inicio, por lo que las actividades debían finalizar según el contrato el 2 de agosto de 2014.



*[Handwritten signatures and initials]*  
The bottom right of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. These include a signature that appears to be "SM", another that looks like "RC", and a large, stylized signature that could be "J. Flores". There are also some scribbles and other marks.

Los bienes fueron recibidos en los sitios el 8 de octubre de 2014, teniéndose un atraso en la entrega de sesenta y siete días, de los cuales quedaron pendientes los equipos correspondientes al transformador de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre:

1. Un radiador completo, cuyo costo es de US\$2,150.00, el cual se recibió con fecha 9 de enero de 2015, con un retraso adicional de noventa y tres días (93) días.
2. Un aislador pasante para lado de 115 kV, cuyo costo es de US\$2,825.00, el cual se recibió con fecha 9 de marzo de 2015, con un retraso adicional de ciento cincuenta y dos (152) días.

El plazo de entrega de los servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puestas en servicio de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, se tuvo un atraso de ciento treinta y dos 132 días, ya que el plazo contractual venció el día 9 de marzo de 2015 y la entrega fue efectivamente realizada el 19 de julio de 2015.

El cálculo del retraso y correspondiente multa es el siguiente:

**Monto total del contrato: US\$2,024,677.00**

**Monto total de los bienes: US\$1,839,740.00**

Transformador Central 15 de Septiembre: US\$1,218,169.00

Transformador Central 5 de Noviembre: US\$621,571.00

**Monto total de los servicios: US\$184,937.00**

Transformador Central 15 de Septiembre: US\$100,875.00

Transformador Central 5 de Noviembre: US\$84,062.00

**Plazo de entrega del suministro: 410 días**

Fecha de entrega del suministro establecida de acuerdo a Orden de Inicio: 2 de agosto de 2014.

Fecha real de entrega en las Centrales 15 de Septiembre y 5 de Noviembre: 8 de octubre de 2014.

Días de atraso según Acta de Recepción de bienes en las centrales: 67 días



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several smaller ones below, some with circular stamps.

Quedó pendiente de recibirse en 5 de Noviembre:

- Un (1) radiador completo cuyo costo es US\$2,150.00, que se recibió el 9 de enero de 2015.

Días de atraso según Acta de Recepción en 5 de Noviembre: 93 días.

- Un (1) aislador pasante para lado de 115 kV., cuyo costo es US\$2,825.00, que se recibió el 9 de abril de 2015.

Días de atraso según Acta de Recepción en 5 de Noviembre: 183 días.

**Plazo de entrega de los servicios: 21 días**

En 5 de Noviembre los servicios se realizaron dentro del plazo contractual.

15 de Septiembre, fecha de entrega establecida, de acuerdo a Orden de Inicio: 9 de marzo de 2015.

Fecha real de entrega en la Central 15 de Septiembre: 19 de julio de 2015.

Días de atraso según Acta de Recepción en la Central 15 de Septiembre: 132 días.

**CÁLCULO DE MULTA**

Días de atraso en la entrega del suministro según Acta de Recepción de bienes: 67 días

Monto total de los bienes: US\$1,839,740.00.

Primeros 30 días, al 0.1%:  $0.001 \times \$1,839,740.00 \times 30 = \dots \dots \dots$  US\$55,192.20

Siguientes 30 días, al 0.125%:  $0.00125 \times \$1,839,740.00 \times 30 = \dots \dots \dots$  US\$68,990.25

Siguientes días de retraso, al 0.15%:  $0.0015 \times \$1,839,740.00 \times 7 = \dots \dots \dots$  US\$19,317.27

**Monto de la multa por mora en la entrega de los bienes = US\$143,499.72**

**Multa por mora adicional en la entrega del radiador:**

Días de atraso adicionales en la entrega del radiador en 5 de Noviembre: 93 días.

Costo del radiador US\$2,150.00.

93 días al 0.15%:  $0.0015 \times \$2,150.00 \times 93 = \dots \dots \dots$  US\$299.93



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several initials below.

**Multa por mora adicional en la entrega del aislador pasante para lado de 115 kV:**

Días de atraso adicionales en la entrega del aislador pasante para lado de 115 kV., en 5 de Noviembre: 183 días.

Costo del aislador pasante para lado de 115 kV: US\$2,825.00

183 días al 0.15%:  $0.0015 \times \$2,825.00 \times 183 = \dots\dots\dots$  US\$775.46

**Multa por mora en la entrega de los servicios central 15 de Septiembre:**

Días de atraso en la entrega de los servicios: 132 días

Costo de los servicios: US\$100,875.00

Primeros 30 días, al 0.1%:  $0.001 \times \$100,875.00 \times 30 = \dots\dots\dots$  US\$3,026.25

Siguientes 30 días, al 0.125%:  $0.00125 \times \$100,875.00 \times 30 = \dots\dots\dots$  US\$3,782.81

Siguientes días de retraso, al 0.15%:  $0.0015 \times \$100,875.00 \times 72 = \dots\dots\dots$  US\$10,894.50

**Total = US\$17,703.56**

**RESUMEN DEL CÁLCULO DE MULTA**

Monto de la multa por mora en la entrega de los bienes: US\$143,499.72

Multa por mora adicional en la entrega del radiador: US\$299.93

Multa por mora adicional en la entrega del aislador pasante para lado de 115 kV: US\$775.46

**Monto total de la multa por mora de los bienes: US\$144,575.11**

**Multa por mora en la entrega de los servicios de la Central 15 de Septiembre: \$17,703.56**

**Monto total de la multa por mora en bienes y servicios del Contrato No. CEL-4819-S = US\$162,278.67**

**Derecho de Audiencia y defensa:**

De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se le concedió a la contratista un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente; dentro de dicho plazo, con fecha 13 de agosto de 2016 manifestó estar de acuerdo con la imposición de la multa, por lo cual la Unidad de Asesoría Jurídica con base en lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP, recomienda la imposición de la multa por mora, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ascendiendo el monto a CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES (US\$162,278.67).



Handwritten signatures and initials, including 'SM' and 'ze', and a large handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.

La Comisión, con base en la información proporcionada por la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 85, 158 y 160 de la LACAP, **ACUERDA:**

1. Imponer la multa por mora a la Sociedad EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A., por un monto de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES (US\$162,278.67).
2. Notificar la resolución de la misma al contratista EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

XI **CONFIDENCIAL**

 **CEL**

*Handwritten signatures and initials:*  
SM  
JC  
[Signature]

XII CONFIDENCIAL

XIII INFORMES

- a) Informe sobre la Licitación CAESS, Junta Directiva se da por enterada.



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

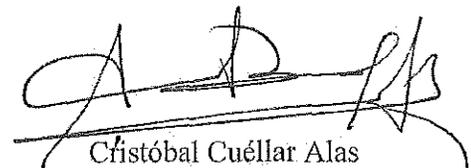
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

XIV No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince y treinta horas del mismo día.

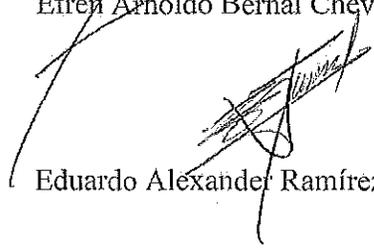
  
David Antonio López Villafuerte

  
José Wilberto Hernández Salguero

  
Cristóbal Cuéllar Alas

  
Efrén Arnaldo Bernal Chévez

  
Xiomara Salomé Martínez Ascencio

  
Eduardo Alexander Ramírez Acosta

  
Kathy Irene Castro de Morales

  
RSF/LGG

